



**RESOLUCIÓN No. 081**  
(23 de febrero de 2017)

*Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 317312 de 2017*

**EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que, para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: la Convocatoria de Menor Cuantía “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados (...)”

Que la Universidad de Nariño dio apertura el día 7 de febrero de 2017 al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 317312 de 2017, cuyo objeto corresponde a “REMODELACION Y ADECUACION DE LOS BAÑOS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES EN EL AUDITORIO LUIS SANTANDER DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO – TOROBAJO.”.

Que el día 20 de febrero de 2017, se publicó la evaluación de las propuestas económicas habilitadas, la cual fue realizada por el comité técnico evaluador.

Que la Vicerrectoría administrativa acogiendo la decisión del comité técnico evaluador, procederá adjudicar la presente convocatoria a la proponente MERY ESPERANZA BETANCOURTH MORAN., con cédula de ciudadanía N° 66.816.271 de Pasto (N), por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia, satisfacer la necesidad requerida y por concluir que es la oferta más favorable para la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

- ARTICULO 1°.** ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 317312 de 2017, a MERY ESPERANZA BETANCOURTH MORAN., con cédula de ciudadanía N° 66.816.271 de Pasto (N), por un valor de SETENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS MDA/CTE. (\$76'307.211.00).
- ARTICULO 2°.** El contrato relativo al presente proceso, se legalizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.
- ARTICULO 3°.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al proponente seleccionado. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.
- ARTICULO 4°.** Vicerrectoría Administrativa anotará lo de su cargo.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los 23 días del mes de febrero del año 2017.

**HUGO RUIZ ERASO**  
Vicerrector Administrativo



Proyectó: Daniel Portilla - Profesional compras y contratación

